



### Convenio Específico

#### **INSTITUTO NIÑO y ADOLESCENTE del URUGUAY - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de diciembre de 2019, **POR UNA PARTE: El INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**, (en adelante **INAU**), representado en este acto por la **Sra. Marisa Lindner**, en calidad de Presidenta y el **Mr. Fernando Rodríguez** en calidad de Director, con domicilio en la calle Piedras 482, de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la Repùblica (en adelante **UdelaR**) a través del Instituto Superior de Educación Física (en adelante **ISEF**), representada en este acto por Alvaro Mombrú en su calidad de Vice-Rector y el Director de ISEF, Dr. Gianfranco Ruggiano con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, C.P. 11200 acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico conforme a las siguientes estipulaciones:

#### **PRIMERO. Antecedentes:**

1.1 A los 30 días del mes de setiembre del año 2014 el INAU y la UDELAR firman un **Convenio Marco** donde acuerdan la elaboración y ejecución de programas y proyectos de cooperación de asistencia técnica y científica pudiendo adoptar la modalidad de consultoría, pasantías, prácticas pre-profesionales, capacitación, etc., pudiendo involucrar docentes y estudiantes.

1.2 Ambas instituciones vienen desarrollando diversas actividades en áreas de interés común potenciando, a partir de su articulación, la formación profesional, la producción de conocimiento y las políticas sociales con especial interés en la infancia y la adolescencia, aportando de esta manera a los fines de ambas instituciones. A saber intercambios de experiencias entre docentes, generación de espacios para prácticas estudiantiles, proyectos de intervención en primera infancia cuya gestión e implementación es de carácter interinstitucional.

## **SEGUNDO. Objeto:**

El presente Convenio Específico tiene como objeto el desarrollo e intercambio interinstitucional en torno a la coordinación de acciones referentes a tres ejes en particular: I) Formación Técnica y académica mediante cursos u otras modalidades, II) Producción de Conocimiento (a partir de proyectos de investigación y extensión) en torno a la infancia y la adolescencia, coordinación de espacios para la realización de III) Prácticas Estudiantiles (prácticas profesionales, pasantías, campamentos, entre otras).

Se proyecta desarrollar experiencias en las siguientes líneas de trabajo:

- El Ocio y el tiempo libre en la vida cotidiana.
- La educación del cuerpo en la infancia y la adolescencia.
- Prácticas corporales, comunidad y territorio.
- Actividad física y procesos de aprendizaje.

Estas líneas de trabajo se desarrollarán teniendo la perspectiva de derechos y perspectiva de género como transversales en el desarrollo de las acciones.

## **TERCERO. Ámbito de aplicación:**

El presente Convenio Específico tendrá alcance nacional por lo que abarcará niños, niñas, y adolescentes residentes de todo el país, vinculados al sistema INAU, considerando centros de gestión directa o gestión por Convenio.

En el presente Convenio se propone trabajar con los centros de protección integral de 24 horas y centros de anclaje comunitario: Centros Juveniles, Clubes de Niños, Centros de Primera Infancia, Centros de atención a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, Programas Calle, comenzando por aquellos lugares donde el ISEF ofrece sus carreras: Paysandú, Rivera, Maldonado y Montevideo.

## **CUARTO. Obligaciones de las partes:**

El ISEF, se compromete a llevar adelante acciones en relación a:

### **I) Formación.**

4.1.1 Organización de Cursos de Formación Permanente sobre temáticas de interés mutuo referidas a la educación física, recreación, deporte, entre otras, acordados a comienzos del año lectivo, dirigidos a los equipos de proyectos de protección integral de INAU.

4.1.2 Los mismos estarán a cargo de los docentes de ISEF con el asesoramiento de los técnicos de INAU realizando la debida planificación y coordinación.

4.1.3 Los Cursos de Formación Permanente contarán con evaluación y certificación por parte de INAU y de la Unidad de Apoyo a Posgrado y Educación Permanente de ISEF.

## **II) Producción de conocimiento.**

4.2.1 Generación de instancias de intercambio con los proyectos de extensión y las líneas de investigación de los Departamentos Académicos de ISEF que colaboren en la identificación de temáticas de interés para ambas instituciones.

4.2.2 Articulación para la presentación de proyectos de investigación y de extensión en el ámbito universitario en torno a temas vinculados a la infancia y la adolescencia.

## **III) Prácticas de Estudiantes.**

4.3.1 El ISEF, considerando los espacios ofrecidos o priorizados por INAU en función de la cantidad de estudiantes que realizarán Practicas ( prácticas en campamentos, en prácticas profesionales, entre otras) explicitará en la Comisión Mixta INAU-ISEF, al finalizar el año, las que efectivamente se podrán implementar.

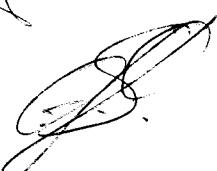
4.3.2 Todas las actividades realizadas por parte de ISEF en el marco de las Prácticas de Estudiantes (tanto Comunitarias, como de Campamentos u otra índole) tendrán como eje central lo educativo, ampliando las experiencias de convivencia, creando espacios para el conocimiento mutuo, instaurando procesos grupales y de relacionamiento cooperativo.

4.3.3 Se llevarán adelante Prácticas de Estudiantes (en adelante PE) desarrolladas por parte de los estudiantes de ISEF en proyectos del sistema INAU en acuerdo con las direcciones regionales y/o departamentales.

4.3.4 Las mismas se realizarán bajo la orientación de los Docentes de ISEF, tanto en el desarrollo de las actividades en el territorio, como en su planificación e implementación.

4.3.5 Como parte de esta orientación, el Docente de ISEF presentará a los estudiantes el marco teórico-conceptual, y los dispositivos de trabajo y sistematización, así como también se hará cargo de la evaluación de los estudiantes.

4.3.6 Los Docentes de ISEF realizarán un trabajo de coordinación para la configuración del espacio de práctica, articulando con los Referentes de Practicas de INAU (en adelante RP INAU), los actores comunitarios y los representantes de las instituciones involucradas.



4.3.7 Como parte de la coordinación, el Docente de ISEF y el RP INAU, establecerán espacios de reflexión, análisis y problematización crítica de la práctica y los procesos institucionales y comunitarios.

4.3.8 El Docente de ISEF y los estudiantes implicados mantendrán reuniones de planificación, seguimiento y evaluación con los Referentes de Prácticas de INAU: al comienzo, a la mitad y al finalizar el proceso y todas las veces que se consideren pertinentes.

4.3.9 El equipo Docente de ISEF elevará al INAU un informe final sobre el desarrollo de las PE, una vez concluidas.

**El INAU por su parte, se compromete a llevar adelante acciones en relación a:**

### **I) Formación.**

4.4.1 El INAU realizará un relevamiento de la demanda de cursos de capacitación o especialización y presentará un informe a la Unidad de Formación Permanente (UFP) de ISEF en el mes de diciembre de cada año a efectos de que los mismos, en acuerdo con la UFP, en la medida de sus posibilidades, se implementen al siguiente año.

### **II) Producción de conocimiento**

4.4.2 El INAU trabajará junto al ISEF, en la producción de conocimiento, mediante la sistematización de las prácticas y el impacto que éstas tienen en la trayectoria de vida de los niños, niñas y adolescentes, así como en las propuestas de los centros del Instituto.

En esta línea se trabajará con el área del Observatorio de INAU, la cual aportará el abordaje técnico junto a los equipos de territorio, el Departamento de Recreación y Deporte y, la referencia programática.

### **III) Prácticas de Estudiantes.**

4.4.3 El INAU comunicará a la Comisión Mixta INAU-ISEF, al finalizar el año, los espacios posibles de implementación de las Prácticas de Estudiantes (prácticas en campamentos, en prácticas profesionales, entre otras).

4.4.4 El INAU organizará la participación de los Centros en cada territorio. Asimismo designará un Referente para cada espacio de práctica (RP), quien realizará un acompañamiento, seguimiento y monitoreo de la propuesta de práctica, en cuanto a la adecuación a las posibilidades y necesidades de los niños, niñas y adolescentes. El/la referente de INAU será un/a educador/a, coordinador/a, técnico/a, según lo consideren

los proyectos integrados al espacio, y será a quien debe dirigirse el Docente de ISEF para coordinar las actividades.

4.4.5 El RP de INAU trabajará en coordinación y articulación con el Docente de ISEF en territorio y compartirá con los estudiantes la propuesta general del centro de la Institución a la que pertenece.

4.4.6 El INAU posibilitará el acceso a los estudiantes de Educación Física al campamento Araucaria y a todos aquellos espacios educativos a nivel nacional que brinden la posibilidad de una experiencia de aprendizaje vinculada a la organización de un Campamento.

4.4.7 Organización y agenda: cada año, entre los meses de diciembre y febrero, el INAU proporcionará las fechas disponibles para la participación de los estudiantes y el cupo permitido del próximo año a fin de poder organizar un cronograma para los estudiantes de grado de ISEF.

**QUINTO. Mora.** La mora se producirá de pleno derecho por el solo incumplimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado.

**SEXTO: Comisión de seguimiento y evaluación:**

6.1 El presente Convenio será monitoreado por la Comisión Mixta conformada por representantes de INAU y de ISEF realizando el seguimiento interinstitucional de las planificaciones realizadas, adecuadas a cada territorio así como una evaluación anual dando cuenta de la marcha del mismo y de sus resultados.

Por INAU, estará representada por un referente territorial y un referente programático.

Por ISEF, estará un/a director/a de Departamento Académico y los/as docentes de las propuestas en la que participan los/as estudiantes.

6.2 Esta Comisión tendrá competencias para sugerir modificaciones y ampliaciones al presente Convenio Específico.

**SÉPTIMO: Confidencialidad:**

Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes, o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas.

## **OCTAVO: Consultas e información:**

Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades.

Las Partes convocarán reuniones para intercambiar información con respecto al grado de avance de las acciones que se realicen con arreglo al presente Convenio Específico y para planificar futuras actividades.

## **NOVENO. Plazo, rescisión, modificación:**

Las actividades previstas en este convenio tendrán inicialmente, una duración de 2 años, a partir de la firma del presente, y se renovará automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las Partes rescinda este convenio tras un previo aviso realizado por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa, por escrito y en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

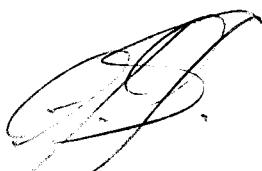
## **DÉCIMO. Notificaciones y Dirección:**

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Convenio Específico se efectuará por escrito en el marco de trabajo de la comisión mixta.

Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo electrónico, o por fax, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas o en cualesquier otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente.

## **DECIMO PRIMERO.Incumplimientos:**

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier controversia o reclamo que surja en relación al presente, y en caso que ello no sea posible mediante negociaciones, someterán el diferendo de acuerdo a lo estipulado en la **cláusula cuatro** del Convenio Marco.



## **DÉCIMO SEGUNDO. Domicilios Especiales:**

Las partes fijan como domicilio especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar la presente, en los indicados como suyos ut-supra y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado.

## **DÉCIMO TERCERO. Lectura, otorgamiento y suscripción:**

Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en tres ejemplares de idéntico tenor.

Sra. Marisa Lindner  
Presidenta INAU

  
Alvaro Mombrú  
Vice-Rector UDELAR

  
Sr. Fernando Rodríguez  
Director INAU

  
Dr. Gianfranco Ruggiano  
Director ISEF